



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°144-2026-MDA-GM/VHAG

Angasmarca, 20 de agosto 2026

VISTOS:

El **Informe N°595-2026-MDA-OGA/OA**, de fecha 17 de agosto de 2026, emitido por el jefe de la Oficina de Abastecimiento - MDA; el **Informe Legal N°013-2026-MDA/ALE/OWMS**, recepcionado el 20 de agosto de 2026, emitido por el Asesor Legal Externo - MDA; y demás antecedentes que forman parte integrante del presente expediente administrativo; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1439 se establece el Sistema Nacional de Abastecimiento, como sistema administrativo integrante de la Administración Financiera del Sector Público, teniendo como finalidad establecer los principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras que requieran las entidades públicas, orientados al logro de resultados;

Que, mediante Resolución Directoral N°0007-2025-EF/54.01 se aprobó la Directiva N°0007-2025-EF/54.01, "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras", la cual establece disposiciones para la elaboración, aprobación, modificación, seguimiento y evaluación del Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) de las entidades del Sector Público;

Que, el Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) constituye un instrumento de gestión que permite programar y priorizar las necesidades de bienes, servicios y obras de las entidades, en función de sus objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal, contribuyendo a una adecuada planificación y gestión del abastecimiento público;

Que, el artículo 33 de la Directiva N°0007-2025-EF/54.01 establece las disposiciones relacionadas con la evaluación del Cuadro Multianual de Necesidades, disponiendo que las entidades efectúen la evaluación correspondiente dentro de los plazos establecidos, a efectos de determinar el nivel de ejecución de la programación y adoptar las acciones que correspondan;

Que, mediante **Informe N°595-2026-MDA-OGA/OA**, de fecha 17 de agosto de 2026, emitido por el jefe de la Oficina de Abastecimiento – MDA, presenta el Informe de Evaluación del Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) al cierre del primer semestre del ejercicio fiscal 2026, efectuando el análisis de la programación inicial y su nivel de ejecución durante el periodo evaluado;

Que, de acuerdo con el citado informe, la programación inicial del Cuadro Multianual de Necesidades para el periodo evaluado ascendió a S/ 201,118.50 (Doscientos Un Mil Ciento Dieciocho con 50/100 soles), habiéndose alcanzado una ejecución de S/ 158,738.50 (Ciento Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Treinta y Ocho con 50/100 soles), equivalente al 77.95 % de la programación inicial;

Que, el resultado obtenido permite evidenciar un nivel de ejecución de la programación inicial del CMN de 77.95 % al cierre del primer semestre del ejercicio fiscal 2026, constituyendo dicha evaluación un mecanismo de seguimiento para determinar el grado de cumplimiento de las necesidades





programadas y orientar las acciones de gestión correspondientes durante el segundo semestre del ejercicio fiscal;

Que, mediante **Informe Legal N°013-2026-MDA/ALE/OWMS**, recepcionado el 20 de agosto de 2026, suscrito por el Asesor Legal Externo – MDA, emite **opinión legal favorable** respecto de la procedencia de la **aprobación** del Informe de Evaluación del Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) correspondiente al cierre del primer semestre del ejercicio fiscal 2026, considerando que el mismo ha sido elaborado en el marco de las disposiciones establecidas en la Directiva N°0007-2025-EF/54.01 y dentro del plazo previsto en su artículo 33;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutivo mediante el cual se apruebe el Informe de Evaluación del Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) al cierre del primer semestre del ejercicio fiscal 2026, presentado por la Oficina de Abastecimiento, dejando constancia del nivel de ejecución alcanzado y disponiendo las acciones necesarias para el seguimiento de la programación correspondiente al segundo semestre;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que todo acto administrativo debe emitirse por la autoridad competente y encontrarse debidamente motivado y sustentado en los informes técnicos y legales que integran el expediente administrativo.

Que, siendo necesario emitir el acto administrativo correspondiente, y al amparo de la Resolución de Alcaldía N°192-2025-MDA en uso de las facultades, y las atribuciones otorgadas como Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Informe de Evaluación del Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) al cierre del primer semestre del ejercicio fiscal 2026, elaborado y presentado mediante Informe N°595-2026-MDA-OGA/OA, por la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Angamarca, en el marco de lo dispuesto por el artículo 33 de la Directiva N°0007-2025-EF/54.01.

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR que, al cierre del primer semestre del ejercicio fiscal 2026, la ejecución de la programación inicial del Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) alcanzó el importe de S/ 158,738.50 (Ciento Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Treinta y Ocho con 50/100 soles), equivalente al 77.95 % de la programación inicial de S/ 201,118.50 (Doscientos Un Mil Ciento Dieciocho con 50/100 soles).

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que la Oficina de Abastecimiento, en coordinación con las unidades orgánicas competentes, continúe con el seguimiento y evaluación de la ejecución del Cuadro Multianual de Necesidades correspondiente al ejercicio fiscal 2026, efectuando las acciones que resulten necesarias para garantizar su adecuada ejecución, actualización y consistencia con las necesidades institucionales.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas competentes, para conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO QUINTO - DISPONER que las unidades orgánicas involucradas en la programación y ejecución de las necesidades institucionales observen las disposiciones establecidas en la Directiva N°0007-2025-EF/54.01 y demás normativa vigente del Sistema Nacional de Abastecimiento.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ANGASMARCA
Una Gestión Diferente

GERENCIA MUNICIPAL

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Angamarca, para conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO SEXTO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Angamarca, conforme a las disposiciones de transparencia y acceso a la información pública que resulten aplicables. la Oficina de Imagen Institucional e Informática, www.muniangamarca.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA
CPC. Víctor Hugo Alfaro García
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ANGASMARCA